



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 070.21

CIR_GJN_IMH_070.21

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2021.

Asunto: Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 008/2021** - **Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país**, emitido por la Secretaría de Economía a través del SNICE.

Por medio del presente se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 008/2021**, inherente a la **Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país**, fechado al 02 de mayo de 2021, dado a conocer por el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), a través del cual se informa que con relación al Oficio 414.2021.2198, dentro del que se destaca que, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, el citado boletín establece que, **para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “NM” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “414.2021.2198”**.

Lo establecido en el presente boletín tendrá vigencia de un año, a partir del 2 de mayo de 2021.

Para cualquier duda o comentario queda a sus órdenes la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Boletín: B. SNICE 008/2021

Asunto: Importación de cinturones de seguridad sujetos al cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2021.

De conformidad con el Oficio [414.2021.2198](#) tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que la Entidad Mexicana de Acreditación notificó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de dicha NOM,

En ese sentido, de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “**NM**” y en el campo del folio del certificado el número de oficio “**414.2021.2198**”.

Nota: El presente boletín tendrá vigencia de un año, a partir del 2 de mayo de 2021, como lo establece el oficio 414.2021.2198.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
dgce.nom@economia.gob.mx

